



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 426

Lima, 31 MAR 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 2809, de fecha 30 de noviembre de 2005, se constituyó y designó a los miembros de la Comisión de negociación Colectiva 2005- SITRAOML, a efecto de discutir el Pliego de Reclamos del año 2005, presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales – SITRAOML:

Que, la Comisión de Negociación Colectiva 2005 – SITRAOML, ha arribado a una fórmula de arreglo siguiendo los procedimientos establecidos por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, la misma que ha sido plasmada en el Acta Final de Comisión de Negociación Colectiva – SITRAOML 2005;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 424 de fecha 31 de marzo de 2006 se aprueba el Acta Final de Comisión de Negociación Colectiva – SITRAOML 2005, suscrita el 31 de marzo de 2006, entre los representantes de la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Sindicato de Trabajadores Obreros de Lima - SITRAOML, mediante el cual se dan por satisfechas las demandas sostenidas en el Pliego de reclamos y concluida la Negociación con el mencionado Sindicato;

Que, conforme lo establece el artículo 9° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, el Sindicato que afilie a la mayoría absoluta de los trabajadores comprendidos dentro de su ámbito asume la representación de la totalidad de los mismos, aunque no se encuentren afiliados, por lo tanto los acuerdos tomados en el Acta Final de Comisión de Negociación Colectiva – SITRAOML 2005, comprenden a todos los trabajadores obreros de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el segundo acuerdo del Acta Final de Comisión de Negociación Colectiva – SITRAOML 2005 establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima otorgará a cada obrero permanente la cantidad de S/. 700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles), por concepto de Celebración de Pacto y será abonado de acuerdo a lo que establece el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, es necesario señalar que el concepto de Celebración de Pacto, conforme establece el artículo 19° del Decreto Supremo N° 001-97-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación de Tiempo de Servicios, no tiene carácter remunerativo, ni pensionable, tampoco es base de cálculo para reajustes de cualquier tipo de remuneraciones, bonificación, pensión o cualquier otro tipo de beneficio;





En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 010-2003-TR.

SE RESUELVE:

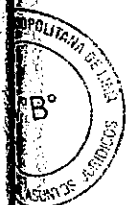
Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Personal, en cumplimiento del Segundo Acuerdo señalado en el Acta Final de Comisión de Negociación Colectiva – SITRAOML 2005, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 424 de fecha 31 de marzo de 2006, abone a cada trabajador obrero permanente, la suma de S/. 700.00 (SETECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), por concepto de Celebración de Pacto, a abonarse según Anexo N° 01 adjunto y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El concepto de Celebración de Pacto no será abonado por planilla única de pagos, no tiene carácter remunerativo, ni pensionable, tampoco es base de cálculo de todo tipo de remuneraciones, bonificaciones, pensión o cualquier otro tipo de beneficio.

Artículo 3°.- El monto acordado por Celebración de Pacto será abonado con cargo a la específica de gasto 5.1.11.13 gastos variables y ocasionales, fuente de financiamiento 09, recursos directamente recaudados, del Ejercicio Presupuestal Municipal del año 2006.

Artículo 4°.- Encargar a la Subgerencia de Personal, bajo responsabilidad, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




ALEJANDRO CASTAGNOLA PINILLOS
TENIENTE ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ENCARGADO DE LA ALCALDIA

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
SUBGERENCIA DE PERSONAL

ANEXO Nº 01

426

ASPECTOS	ACUERDO 2005-2006	PROGRAMACION DE PAGOS AÑO 2006												TOTAL ANUAL
		06-Abr-06	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE			
BENEFICIO PECUNIARIO EXTRAORDINARIO	450		450	450	450	450	450	450	450	450	450	450	450	4,050
ESCOLARIDAD	300	300												300
CELEBRACION DE PACTO	700		700											700
VESTUARIO	250			250										250
Devengado Enero 2006		450												450
Devengado Febrero 2006		450												450
Devengado Marzo 2006				450										450
														0
TOTAL A CADA UNO		1,200	1,150	1,150	450	450	450	450	450	450	450	450	450	6,650
MENSUAL X 224 OBREROS		268,800	257,600	257,600	100,800	100,800	100,800	100,800	100,800	100,800	100,800	100,800	100,800	1,489,600

